

**SESIÓN ORDINARIA Nro. 041-2011**

Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves diez de febrero de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 041-2011 del Concejo de Curridabat, período 2010 - 2016, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañero, Edwin Martín Chacón Saborío; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón y Alejandro Lí Glau.

También se cuenta con la presencia de Síndicos y Síndicas: **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loría, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria.** Marvin Jáen Sánchez, **Suplente.** **Distrito Tirrases:** julio Omar Quirós Porrás. **Propietario.**

**ALCALDE MUNICIPAL:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

**TRANSITORIO: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del diez de febrero de dos mil once.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad alterar el Orden del Día en la siguiente forma:**

- 1. INCORPORAR LA JURAMENTACIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO GONZÁLEZ BOLAÑOS, COMO CONCEJAL SUPLENTE DEL DISTRITO SÁNCHEZ.-**
- 2. ATENCIÓN AL LIC. JOSÉ ERNESTO BERTOLINI MIRANDA.**

**TRANSITORIO 2: JURAMENTACIÓN.-**

Presta juramento, como Concejal Suplente del Distrito Sánchez, el señor Alejandro González Bolaños, cédula de identidad Nro. 1-1354-0240, quien resultó electo por el Partido Liberación Nacional, para el período comprendido entre el 7 de febrero de 2011 y el 30 de abril de 2016, según consta en la Resolución Nro. 0261-E11-2011 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.

**CAPÍTULO 1º.- ATENCIÓN AL LIC. ERNESTO BERTOLINI MIRANDA.-**

**ARTÍCULO 1º.- EXPOSICIÓN SOBRE PROCESO CONTENCIOSO INCOADO POR MINSA Y LA DISOLUCIÓN DE FEDEMUR.-**

Se concede la palabra al Lic. José Ernesto Bertolini Miranda, quien de inmediato se refiere al juicio contencioso administrativo accionado en junio de 2009 por el Estado (MINSA), contra las municipalidades de

Curridabat y La Unión y FEDEMUR. Explica que por atrasos en el proceso, éste no fue notificado sino hasta principios del 2010 y para julio ya había sido debidamente contestada. En el ejercicio del derecho de defensa, se determinó que FEDEMUR es un ente público de segundo grado y por tanto, plenamente responsable de los derechos y obligaciones que hubiese contraído. En ese contexto, ninguna de las municipalidades, tendría que hacerle frente a las obligaciones que se hubieran asumido con el Estado, producto de la administración del relleno sanitario de Río Azul, porque se entendía, que tanto la Municipalidad de Curridabat, como la Municipalidad de La Unión, habrían firmado el convenio, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con el compromiso de servir de dispensadores en el desarrollo del convenio por parte de FEDEMUR. Adicionalmente - añade - se señaló que si en un momento determinado, se consideraba por parte del Tribunal, que la defensa que se estaba esgrimiendo, no era de recibo, porque subsidiariamente tendría que entenderse, que al ser ambas municipalidades los "padres de la criatura" tendrían que hacerse responsables, de las obligaciones adquiridas por FEDEMUR si no hubiese recursos disponibles en su patrimonio para hacer frente con el Estado, se entendiera que, al ser MINSA, responsable de verificar por el cumplimiento de las obligaciones de FEDEMUR y no haber cumplido con éstas, no podría, en consecuencia, exigirse ningún tipo de responsabilidad a las municipalidades. Se ha creído que este tipo de defensa es potable, pero el margen de probabilidad de ganar el proceso, ronda el 40 o 50%, lo que conllevaría, en una sentencia condenatoria, que las repercusiones económicas para las municipalidades socias vayan a ser bastante cuantiosas. Actualmente, se encuentran congelados cerca de \$300 millones en el BCR, suma que tenía FEDEMUR en caja al acordarse su disolución, mientras que en cálculos del Estado, la cifra alcanza los \$1000 millones. Esto implicaría, en caso de declararse con lugar la demanda y haber un faltante de recursos entre la diferencia de lo que estime el Despacho, de lo que está congelado en el BCR, podría llegarse a establecer una deuda que debería distribuirse proporcionalmente entre ambas municipalidades, que podrían superar el monto de los \$700 millones, sin calcular intereses e indexación. Esto conllevó a que, una vez contestada la demanda, se planteara, en consenso con los dos alcaldes, una eventual conciliación con el Estado, en la cual se estableciera, como un elemento importante para lo que se definiera para las obligaciones a cargo de las municipalidades, que se rebajaran los montos que en su momento tuvieron que cancelar a WPP por concepto de reajuste de precios de la operación del relleno sanitario de Río Azul. Y adicionalmente, que se contemplara también, el rebajo de los costos reales de operación del relleno sanitario, que se consideró, no podría entenderse nunca, el 18% que se estableció en el convenio con el Ministerio, con un 18% del monto bruto, sino que debía ser un 18% del monto neto, es decir, una vez rebajados todos los gastos que implicaba la operación del relleno y rebajados, además, todos los montos que no hubiesen sido posibles de cobrar a otras municipalidades por parte de FEDEMUR y que son adeudos que todavía existen y que no se sabe, con certeza, el estado en que se encuentran esos procesos judiciales. El Estado, representado por la Procuraduría General de la República, estuvo muy receptivo a la propuesta de conciliación, al punto que el juez tramitador señaló fecha para este 15 de febrero próximo y para la realización de una audiencia preliminar, en caso de que de que la primera resultara fallida, para el 16 de febrero. A solicitud de la PGR que le planteó al Tribunal Contencioso Administrativo, que había buena voluntad por parte de las municipalidades, para llegar a un arreglo amistoso, éste dispuso suspender la audiencia preliminar para el mes de marzo, manteniendo la

audiencia de conciliación la próxima semana. Agrega el jurisconsulto que ayer se reunió con el Procurador General de la República a cargo del proceso, llegando a redactar la propuesta siguiente, que solicita aprobar en firme de manera tal que se pueda concurrir a la audiencia de conciliación y establecer un cronograma de trabajo que permita llegar a un acuerdo amistoso entre las partes. La propuesta no reconoce ningún tipo de deuda, lo que se estaría sugiriendo como mecánica de trabajo, es que ambas municipalidades, conjuntamente con la representación del Estado, puedan hacerse en poder de toda la información documental y contable de FEDEMUR, que está depositada en algunas bodegas de alquiler, cuyos pagos atrasados asumirían las municipalidades. Entiende que ya se había hecho una gestión en la Contraloría, la cual autorizó que las municipalidades se hicieran responsables de ese pago, subrogándose los derechos para hacerlos cobrados a FEDEMUR, si hubiera, una vez finalizado el proceso, algún activo que perseguir. Una vez obtenida la información contable, la idea es que, conjuntamente con el Estado, las municipalidades designen un equipo de trabajo que analice toda la documentación y a partir de ello, se establezca eventuales cifras de lo que en realidad, FEDEMUR procesó por concepto de basura, manejó por concepto de ingresos que pudo haber cobrado a los usuarios del relleno y a partir de ahí, se emita una recomendación al Despacho de la Ministra de Salud y a ambos Concejos, para que en una negociación entre partes, se definan los montos que se tendrían por reales y luego, se negocie qué se reconoce y qué no y eventualmente, cómo se pagarían esos montos, cómo se pagarían en dinero efectivo y eventualmente, se podrían pagar con algún tipo de bien en especie. Según le había comentado el señor Alcalde, éste llegó a un acuerdo con COCIM, hace unos meses, sobre el derecho de uso de un terreno que aparentemente es de interés del Ministerio y que se le podría dar un valor económico barato para que se tuviera como parte de la deuda o en la totalidad de ella, dependiendo del valor que se le pudiera dar al derecho de uso de ese terreno. También se ha logrado permear a la PGR - sigue diciendo - en relación con los montos que fueron asumidos por las municipalidades, por concepto de pago de reajustes a WPP, de modo que la PGR es sensible de que estos montos deberían ser contemplados y deducidos de los costos de operación y que también, debería contemplarse la posibilidad de excluir de los montos reclamados por PGR todas aquellas sumas que, si bien, en su momento pudieron haber sido facturados por FEDEMUR, al día de hoy no han sido cobrados, pues por lo tanto, el Estado no tendría derecho a cobrar sumas que aún no han sido recibidas. También, en el marco del acuerdo de conciliación, se llegaría al acuerdo de que el Estado no cobraría a ninguna de las dos municipalidades, costos por concepto del proceso, lo cual es muy favorable, porque, dada la cuantía tan alta, dependiendo del monto final que se establezca de la deuda, perfectamente se podría estar hablando que las costas legales rondarían los 120 o 150 millones de colones por municipalidad. Eso implica que la necesidad o conveniencia de conciliar sea relevante y acorde con la protección del patrimonio de la hacienda pública municipal, pensando que el resultado de un proceso judicial podría eventualmente ser adverso, en el entendido que, si bien es cierto FEDEMUR fue creado como una persona jurídica aparte de las personas que lo crearon, no se puede desentender de que al final, las municipalidades también eran responsables del resultado que se obtuviera por parte de esta Federación y de la buena o mala fiscalización que se hubiera ejercido en su momento sobre este ente municipal de segundo grado. Éstos son los términos - agrega - de lo que se ha acordado con la PGR y que de momento, no compromete en nada a ninguna de las municipalidades, sino, simplemente, a buscar la documentación contable, a procesarla y a partir de lo que de ahí resulte,

permita negociar un acuerdo que sea favorable. Si las partes no se pudieran poner de acuerdo - porque deben conciliar entre ellas - el juez retomaría el proceso judicial para realizar la audiencia preliminar y fijar la fecha para el juicio oral y público. De momento, si se llega a un acuerdo preliminar, lo que el juez estaría haciendo, es ordenando la suspensión del proceso mientras se efectúa toda esta etapa de valoración de la documentación y negociación entre las partes, que se ha estimado para unos dos meses, prorrogables hasta por dos meses adicionales, es decir, se contempla la posibilidad de que el proceso de depuración de la documentación y análisis financiero pudiera llevarse unos tres meses y posteriormente, se conferiría un mes adicional, una vez rendido el informe por los equipos de trabajo, para que los jefes supremos - Concejales, Alcaldes Y Ministra de Salud - puedan disponer de un mes a fin de negociar y ponerse de acuerdo sobre los montos finales y el mecanismo en que se pagarían. Parte de las bondades de conciliar - sigue - es que si eventualmente existiera algún tipo de deuda, el acuerdo permitiría la flexibilidad de establecer una calendarización de pagos, o sea, que esos pagos podrían realizarse en el transcurso de éste o de los próximos años, según la disponibilidad presupuestaria, lo cual evitaría tener que estar sujetos a la inflexibilidad de un proceso de ejecución de sentencia, donde el juez executor determina los plazos para pagar los montos. Ese proceso ya lo vivió la municipalidad cuando WPP logró una sentencia favorable por el reconocimiento de reajustes, cuando las municipalidades tuvieron que correr para no enfrentar los embargos de cuentas y paralización de presupuestos para poder pagar. Tener una flexibilidad en el mecanismo de pagos, permite no postergar los compromisos prioritarios de las municipalidades y llegar a un acuerdo con MINSA para determinar cómo y cuándo se pagaría la deuda sin afectar las necesidades municipales.

**Receso: 19:30 - 19:45 horas.**

A solicitud de la Presidencia, explica el Lic. Bertolini Miranda, que el proceso de liquidación había sido presentado en sede judicial y que en su momento, hubo algún problema en cumplir un requerimiento que el Despacho había planteado a las municipalidades y en virtud de que no se cumplió en tiempo, el Tribunal dispuso el archivo de la gestión de disolución en sede judicial, lo que no significa que no esté acordada, ya que efectivamente, fue acordada por FEDEMUR tal cual había aparecido en La Gaceta. Para efectos de este proceso, la liquidación de FEDEMUR es independiente. FEDEMUR sigue existiendo para todos los efectos jurídicos del Despacho, como un ente público que todavía no ha sido disuelto. Por lo tanto, es un centro de imputación de derechos y de obligaciones. En el proceso judicial, FEDEMUR fue debidamente notificada en la persona de su representante legal y FEDEMUR no compareció a contestar la demanda. Entonces, desde el punto de vista procesal, por parte de FEDEMUR se tendrían como ciertos todos los hechos que planteó la PGR en la demanda y que FEDEMUR pierde la posibilidad de comparecer a solicitar, ofrecer y evacuar prueba. Puede en cualquier momento comparecer dentro del proceso judicial pero lo retoma en la etapa en que se encuentra, lo cual hace que ya no pueda referirse ni al contenido de la demanda ni a ofrecer prueba ni contra prueba, porque ya la etapa procesal precluyó para efectos de FEDEMUR. Esto es importante de tomar en cuenta para efectos de este acuerdo de conciliación y así lo comentó con el señor Procurador, en relación a que ambos son de la opinión de que, para efectos del juez conciliador, FEDEMUR no tiene opinión en el acuerdo a que se llegue entre las partes, no puede paralizarlo, no puede tampoco entorpecerlo, porque

ya concurrió con su falta de asistencia al proceso judicial a aceptar los hechos tal cual han sido planteados. La propuesta que se barajó con el Procurador, es que podría seguirse varios caminos, a partir de aquí, específicamente, en relación con el caso de FEDEMUR. 1) Volver a convocar al Consejo Director de FEDEMUR para que en ese contexto la Federación ceda todos los derechos sobre los activos y pasivos que tenga FEDEMUR a las municipalidades. 2) Una vez en firme el acuerdo de conciliación, pasar únicamente los activos, puesto que los pasivos ya habrían sido asumidos por las municipalidades, y dejar el cascarón de FEDEMUR sin derechos y obligaciones y a partir de ahí, acudir judicialmente para que se declare formalmente disuelta la Federación. 3) Una vez se haya llegado a un acuerdo con el Estado, sobre cómo se asumirían las obligaciones por parte de FEDEMUR, retomar el proceso que se había iniciado, porque ya estaría despejado el camino de la demanda del Estado, y ahí disolver formalmente a FEDEMUR. Por lo pronto, lo importante es que a partir de este acuerdo preliminar de conciliación, se estaría en posibilidad de tomar posesión de toda la documentación e información que tenía FEDEMUR para luego tener certeza de cuáles eran los derechos y obligaciones de FEDEMUR. Únicamente quedaría, eventualmente pendiente, la liquidación de los extremos laborales de quién en su momento fungió como Director Ejecutivo de FEDEMUR que tendría que reclamarlo en la vía judicial correspondiente.

#### **ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN CON EL MINISTERIO DE SALUD.-**

Se permite el Regidor Presidente, Guillermo Alberto Morales Rodríguez, acoger la moción propuesta y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

- I. Que ante el Tribunal Contencioso Administrativo, bajo el expediente judicial número 09-001474-2027-CA, se tramita proceso de conocimiento del Estado y el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social contra FEDEMUR y las Municipalidades de la Unión y de Curridabat, por presunto incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta, incisos j) y l) del Convenio de Cooperación para la administración del Relleno Sanitario de Río Azul.
- II. Que con el propósito de proteger de manera eficiente, efectiva y racional el patrimonio de la Hacienda Municipal, en armonía con el mayor y mejor interés público local, el Gobierno Municipal considera conveniente establecer una vía de diálogo y concertación con el Estado, a efectos de acotar, en la medida de lo posible, los efectos negativos de una posible condenatoria judicial.
- III. Que en el artículo 72.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo se autoriza a la Administración Pública, incluida la Administración descentralizada territorial, a poder conciliar sobre la conducta administrativa objeto del proceso, su validez y efectos.
- IV. Que la representación legal de la Municipalidad en el proceso, en consuno con la Procuraduría General de la República, ha confeccionado una propuesta de acuerdo de conciliación en la cual se estipula expresamente que la cuantificación de las obligaciones se hará de común acuerdo entre las partes, lo que permitirá a la instancias técnicas y de gobierno de la Municipalidad conocer en detalle, valorar, aprobar y/o rebatir los datos y cálculos del

Ministerio de Salud, de modo que únicamente se reconozcan los que resulten legítimos.

- V. Que, asimismo, el acuerdo de conciliación propuesto prevé la posibilidad de que las partes negocien y definan de común acuerdo la forma de pago y el calendario de cumplimiento, lo cual es muy favorable para los intereses municipales, pues abstrae esos extremos de la rigidez de un proceso de ejecución de sentencia, posibilitando a la Hacienda Municipal cumplir con la obligación que eventualmente haya de asumir, diferida en el tiempo y de modo planificado, con la menor afectación posible de las prioridades de la comunidad local.
- VI. Que mediante resolución de las diez horas con cincuenta y tres minutos, del veintiuno de enero del dos mil once, el Juez de Trámite a cargo del proceso convocó a audiencia de conciliación a efectuarse a las catorce horas del quince de febrero del dos mil once. Asimismo, y en caso de declararse fracasada la conciliación, se convocó a audiencia preliminar a efectuarse a las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de febrero del dos mil once.
- VII. Que en virtud del interés expresado por las partes de alcanzar un eventual acuerdo de conciliación, a solicitud de la Procuraduría General de la República, el Juez de Trámite dispuso trasladar la audiencia preliminar para las ocho horas con treinta minutos del quince de marzo del dos mil once. No obstante, mantuvo invariable la fecha para la celebración de la audiencia de conciliación.
- VIII. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Procesal Contencioso, todo representante de las partes deben estar acreditados con facultades suficientes para conciliar, debiendo la autorización emanar del respectivo superior jerárquico supremo, que para el caso en concreto resulta ser el Concejo.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, en relación con los artículos 1, 2, 4, 13 y concordantes del Código Municipal, y 1, 72 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo, **ACUERDA:**

1. Se autoriza al Lic. José Ernesto Bertolini Miranda o en su lugar, al Alcalde de la Municipalidad de Curridabat, a conciliar en la audiencia del próximo martes 15 de febrero de 2011, dentro del proceso del Estado (Ministerio de Salud y el Consejo Técnico de Asistencia Médico Social) contra FEDEMUR y las Municipalidades citadas, tramitado en el expediente 09-1474-1027-CA.
2. Se autoriza a que en esa conciliación se establezca la obligación de la Municipalidad de indemnizar al Estado las sumas debidas, actualizadas a la fecha de pago, por virtud de las cláusulas quinta inciso j) del Convenio de Cooperación suscrito entre las partes el 2 de febrero de 1999, prorrogado el 15 de abril de 2004 y cláusula sexta inciso j) del Convenio de Cooperación suscrito entre las partes el 19 de setiembre de 2005, desde la primera de dichas

fechas hasta el 31 de julio de 2007, restado lo abonado en ese concepto.

3. Se autoriza a que en esa conciliación se establezca la obligación de la Municipalidad de indemnizar al Estado las sumas que se adeudan, actualizadas a la fecha de pago, según la cláusula sexta inciso j) del Convenio de Cooperación suscrito entre las partes el 19 de setiembre de 2005, correspondiente al dieciocho por ciento (18%) de los ingresos por concepto de servicios de tratamiento y disposición de desechos, para actividades de cierre técnico, desde el 19 de marzo del 2001 hasta el 31 de julio de 2007, restado lo invertido en dichas obras.
4. Se autoriza a que en esa conciliación se establezca que las obligaciones que las Municipalidades reconocen en los dos rubros anteriores, implica que estas se subrogan el derecho de cobrar lo correspondiente a FEDEMUR.
5. Se autoriza a que en esa conciliación se establezca que la cuantificación de las obligaciones reconocidas en los rubros anteriores, se hará de común acuerdo entre las partes, quienes designaran los expertos que los representaran al efecto y harán la recomendación correspondiente a los montos, formas de pago y calendario de cumplimiento. Esa recomendación deberá hacerse en el plazo de dos meses contados a partir de la homologación judicial de esta conciliación, prorrogables por un plazo igual. Vencido ese(os) plazo(s) la(s) Municipalidad(es) y el Estado tendrán un plazo de un mes máximo para tomar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las obligaciones asumidas en los rubros dos y tres dichos.
6. Se autoriza a que en esa conciliación se establezca que en pago de las obligaciones asumidas en los rubros anteriores por la(s) Municipalidad(es) se abone al Estado la suma retenida en el Banco de Costa Rica como medida cautelar. Suma que se ordenara por parte del Juez se gire de una vez, al homologar este acuerdo conciliatorio, a la cuenta del Estado, a saber la cuenta bancaria 213715-6, cuenta cliente 15100010012137157 del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social o la correspondiente que indicara su representación.
7. Se autoriza a que en esa conciliación se establezca que el Estado y la Municipalidad renuncian recíprocamente al cobro de costas del proceso seguido en el expediente 09-1474-1027-CA.
8. Que se dispense el trámite de comisión y se declare acuerdo firme.

**20:00 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas del diez de febrero de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.**

**20:01 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN.- A las veinte horas un minuto del diez de febrero de dos mil once.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos y consecuentemente, a proceder conforme lo indicado.**

**20:02 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas dos minutos del diez de febrero de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

Para concluir, el Lic. Bertolini Miranda aclara que, dentro de los acuerdos que se acaban de aprobar, está previsto que la municipalidad debe designar una o varias personas, que son las que se van a encargar de realizar, conjuntamente con los expertos de MINSA, la cuantificación de la eventual indemnización, si es que existe, porque también, a partir de ahí se debe establecer cuáles de las obras de cierre técnico que se hicieron, tienen que ser descontadas de la suma que está reclamando el Estado. Es importante que quien o quienes sean designados, cuenten con la experiencia necesaria y los conocimientos, para que puedan sentarse a definir esos aspectos con los expertos de MINSA y emitir una recomendación tanto a los Concejos como a la Ministra de Salud. Agrega haber sugerido al señor Alcalde, que se piense en alguien externo que tenga el perfil que se determine y que pueda abocarse, tiempo completo, durante esos dos o tres meses, para sentarse, con propiedad, a discutir aspectos técnicos con los profesionales del Ministerio, para poder pelear rubro por rubro, de modo que los montos que eventualmente se reconozcan, sean realmente los legítimos. Por supuesto, que en todo ese proceso se contará con el acompañamiento que él dará a las personas que se designen, así como al Alcalde y Concejo.

**TRANSITORIO 3: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**20:04 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas cuatro minutos del diez de febrero de dos mil once.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad alterar el Orden del Día en la siguiente forma:**

- 1. ADELANTAR EL CAPÍTULO DE ASUNTOS DEL ALCALDE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PUNTO 2 DE ESTA MOCIÓN DE ORDEN.-**

**CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

**ARTÍCULO 1º.- PRESENTACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2010.-**

Proceden los funcionarios, Licda. Sonia Hernández, Directora de Planificación; Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero y Licda. Rocío Campos Clachar, Oficial Presupuestista, con la exposición del informe de ejecución y liquidación presupuestaria del 2010.

**Licda. Sonia Hernández:** Explica que el POA 2010 constó de 10 programas: I.- Dirección y Administración General, con 10 metas de las cuales, el 50% operativas y 50% de mejoras. El cumplimiento físico de las operativas: 72.6%. El de las metas de mejoras: **80.0%**, con un promedio del **76.3 %** considerando el total de los porcentajes de las metas operativas y de mejora. Cumplimiento de las metas: 5 metas con un 100%. En cuanto a metas del parámetro 80/90, una meta con el 95%. Las que obtuvieron un porcentaje de cumplimiento menor al 70%: 3 de 10. Una meta logró ejecución 0% en el segundo semestre.

Programa II: Consta de 11 metas, 45% operativas y 55% de mejoras, con un cumplimiento físico de 69% en las primeras y un 55% en las segundas, con



un 85.8%, para un total de 78.1%. De estas, 3 de las 11 cumplen con el 100% y 4 están en los parámetros de 80 y 99% de ejecución, o sea, un 36.4%. En cuanto a 3 metas, tuvieron un 70% de cumplimiento, lo que resulta en un 27.3% del total. Metas no logradas: 1, con 0% ejecución.

Programa III: Consta de 18 metas, 33% operativas, 66% de mejora. En cuanto al cumplimiento de las primeras, 80% y el resto, 43.8% para un total del 55.8%. En cuanto al específico, se tiene que 3 de las 18 cumplen con 100%, 5 de 18, entre un 80 y 99%, el 40% obtuvieron un cumplimiento mejor o igual al 50%, y 17.7 que son 3 de 18, que no lograron ejecución.

Programa IV, Partidas Específicas: No se plantearon metas operativas y tiene 33% de cumplimiento en las de mejoras: 1 logró 100% de cumplimiento, 2 del 80%, y 48.0% de ellas lograron un cumplimiento de 60 y 40%. Metas no logradas o con ejecución 0: 40%.

Destaca que del total de metas presentadas en los cuatro programas, que es un total de 74%, 35 metas son sustentadas con aporte de gobierno, donde hubo un ingreso tardío.

**Programa II:** Un total de 11 metas y una de ellas con aportes de gobierno.

**Programa III:** 18 metas de las cuales 13 corresponden a aporte de gobierno, con un 70%.

**Programa IV:** 25 metas, de las cuales 21 (84%) con aporte tardío del gobierno, ingresado en el cuarto trimestre, o sea, a partir del 15 de octubre.

**Limitaciones:** La principal limitación del cumplimiento de metas incide en la particularidad con que se laboró el año 2010 correspondiente a la improbación del presupuesto, porque dicha situación obliga a trabajar con modificación al presupuesto 2009, generándose presupuestos extraordinarios e invirtiéndose gran cantidad de tiempo y esfuerzo por parte de los funcionarios de la Administración, lo que inevitablemente atrasa los procesos establecidos para la consecución de los proyectos planificados.

Con respecto a aportes de gobierno que sustentan treinta y cinco metas establecidas, estos ingresaron posterior a la segunda quincena de octubre del 2010, lo que deja muy poco tiempo para que estas sean ejecutadas; situación se ve reflejada en diversos indicadores antes analizados.

**Lic. Jonathan Webb Araya:** Asevera que efectivamente, se tuvo que empezar a trabajar con el presupuesto 2009, lo que implicó muchos esfuerzos administrativos para transformar ese documento en algo que sirviera a las intenciones del 2010. Al 31 de diciembre se logró un excedente presupuestario de ¢808 millones. En relación con noviembre/diciembre, se incrementó en 21 millones de colones. De la comparación, se determina que el 2010 fue bastante complicado, porque en los meses 6 y 9, se muestran valores inferiores a los del 2009. Sin embargo, al cierre fue más positivo por le entrada en vigencia de las nuevas tarifas. Se venía registrando en este año una caída en el comportamiento del ingreso, pero se logró revertir la situación. De seguido, explica los gráficos mostrados. A continuación, el resumen ejecutivo con los saldos de liquidación:

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT  
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO AÑO 2010**

|                                      | <b>PRESUPUESTO</b> | <b>REAL</b>           |
|--------------------------------------|--------------------|-----------------------|
| INGRESOS                             | 4.985.267.939,67   | 4.251.898.994,52      |
| Menos:                               |                    |                       |
| EGRESOS                              | 4.985.267.939,67   | 3.443.518.300,77      |
| SALDO TOTAL                          |                    | 808.380.693,75        |
| Más:                                 |                    | 0,00                  |
| Notas de crédito sin registrar 2010  |                    | 0,00                  |
| Menos:                               |                    | 0,00                  |
| Notas de débito sin registrar 2010   |                    | 0,00                  |
| SUPERÁVIT / DÉFICIT PRESUPUESTARIO   |                    | 808.380.693,75        |
| Menos: Saldos con destino específico |                    | 860.682.231,01        |
| <b>SUPERÁVIT LIBRE / DÉFICIT</b>     |                    | <b>-52.301.537,26</b> |

**RESULTADO FINAL**

| <b>DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO:</b>                                   | <b>860.682.231,01</b> |
|--|-----------------------|
| Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729  | 5.615.909,16          |
| Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729 | 18.723.030,54         |
| Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729                | 1.872.303,06          |
| Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas            | 106.595,00            |
| Plan de lotificación   | 68.039.823,02         |
| Utilidades de comisiones de fiestas, art. 8 Ley 4286-68                    | 118.207.375,17        |
| Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93                           | 15.437.064,27         |
| Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento                    | 9.948.864,95          |
| Comité Cantonal de Deportes  | 15.228.936,74         |
| Consejo Nacional de Rehabilitación   | 2.463.156,12          |
| Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO  | 237.376,65            |
| Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales                             | 1.495.472,91          |
| Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente                    | 4.810.732,36          |
| Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114              | 26.514.563,54         |
| Proyectos y programas para la Persona Joven                                | 1.858.978,00          |
| Fondo alcantarillado pluvial   | 65.789.454,74         |
| Saldo de partidas específicas  | 475.297.083,21        |
| Aporte Ministerio de Agricultura y Ganadería para Feria del Agricultor     | 15.000.000,00         |
| Deposito de Particulares no Identificados 2008                             | 6.493.823,67          |
| Deposito de Particulares no Identificados 2009                             | 297.620,00            |
| Recursos no disponibles (faltantes en efectivo)                            | 400.000,00            |
| Fondo Protección Medio Ambiente (MINAET)                                   | 3.789.853,84          |
| Materiales Cancha Multiuso Cipreses de Curridabat(Icooder)                 | 22.480,06             |
| Deposito de Particulares no Identificados 2010                             | 3.031.734,00          |

**20:40 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2010.- A las veinte horas cuarenta minutos del diez de febrero de dos mil once.- Conocido el informe de ejecución presupuestaria y escuchada la explicación suministrada, por decisión de cuatro votos a tres, se acuerda aprobar la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico 2010, la que de conformidad con el artículo 105 del Código Municipal, se ordena remitir a la Contraloría General de la República para su fiscalización.**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Cruz Jiménez. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

20:41 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y un minutos del diez de febrero de dos mil once.- Sometida a votación, la propuesta para declarar como DEFINITIVAMENTE APROBADO, el acuerdo precedente, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada, se tiene por descartada la iniciativa.

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Cruz Jiménez. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.-

**Secretario del Concejo:** Hace ver que en la circunstancias de este acuerdo, no será posible enviar a la Contraloría la liquidación presupuestaria, pues el artículo 105 del Código Municipal establece un plazo al 15 de febrero y la próxima sesión para que quede aprobada esta acta, es el jueves 17.

**Alcalde Municipal:** Opina que, en realidad, el problema de enviarlo a la Contraloría es de cumplimiento del Concejo, pero para efectos administrativos, no tiene relevancia únicamente, - si fuera el caso, como ocurrió el año pasado - que tuviera que aprobarse un presupuesto extraordinario. Recuerda que en esa oportunidad, los actuales ediles se vieron obligados a aprobar una liquidación que el Concejo anterior se negó a aprobar, porque de lo contrario, la Contraloría no aprobaba un extraordinario. En ese sentido, estima que si la liquidación queda aprobada en firme la próxima semana, igual irá a conocimiento del órgano contralor, pues dos o tres días de atraso, podrían no tener mayor incidencia, sólo el incumplimiento del plazo establecido en el Código.

**Razonamiento de voto negativo, Solano Saborío:** Aclara - en representación de su fracción - que el voto negativo, no lo es para liquidación presupuestaria propiamente, sino por cuanto le preocupó el procedimiento empleado, ya que pareciera reñir con el artículo 44, párrafo segundo, en concordancia con el 105, ambos del Código Municipal. **Madrigal Sandí:** Su voto fue negativo por tener dudas con el procedimiento aplicado, mas no en sí por la liquidación.

**Lic. Chaves Cambronero:** Sugiere dar un receso para hablar sobre la perspectiva de qué responsabilidad administrativa en que podría incurrirse como regidor, independientemente de los procedimientos, por no hacerlo remitir a la Contraloría dentro del plazo del artículo 105 del Código Municipal.

**Receso: 20:52 a 21:25 horas.**

21:29 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECONSIDERACIÓN DE ACUERDO.- A las veintiuna horas veintinueve minutos del diez de febrero de dos mil once. Por unanimidad, se dispone reconsiderar el acuerdo dictado a las 20:41 horas, a efectos de permitir una nueva votación que garantice la declaratoria como definitivamente aprobado, del acuerdo Nro. 6 de las 20:40 horas y su correspondiente transcripción en tiempo y forma.

21:30 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta minutos del diez de febrero de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el

acuerdo Nro. 6 de las 20:40 horas de esta misma data, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Código Municipal.

Los Ediles, Solano Saborío, Mora Monge y Madrigal Sandí, solicitan dejar constancia de que, al votar favorablemente la reconsideración y la declaratoria de firmeza, lo hacen con el propósito de que la Liquidación Presupuestaria pueda ser enviada para su fiscalización a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de ley, aunque por el fondo, consideran necesario se les aclare algunas inquietudes.

**ARTÍCULO 2º.- PRESENTACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2011.-**

Se omite la presentación sobre la Modificación Presupuestaria 01-2011, a efectos de que siga su curso en comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual se convoca para el lunes 14 de febrero de 2010, a las 18:00 horas.

**CAPÍTULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 040-2011.-**

21\_31 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 040-2011.- A las veintiuna horas treinta y un minutos del diez de febrero de dos mil once. En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 040-2011.-

**CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

1. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 017-2011 en que se recomienda a este Concejo, como superior jerárquico de la Comisión de Festejos Populares 2010-2011, ordenar la entrega de la liquidación con la mayor brevedad y el inmediato depósito de utilidades producto de la actividad, en la caja municipal. Dentro del plazo señalado, la comisión debió cancelar todos los pasivos en que haya incurrido y efectuado lo que corresponda en el caso de los activos sobrantes, según lo acordado por el Concejo para esos efectos. Se infiere, que al estar agotado el tiempo de vigencia de la Comisión de Festejos, no estaría habilitada para continuar realizando transacciones como emitir cheques y otras relacionadas, por lo que se aconseja indicar a la Alcaldía Municipal, tomar las provisiones del caso ante el Banco Nacional, para evitar el giro de cheques en dichas condiciones.

20:33 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN PARA ENTREGA DE LA LIQUIDACIÓN DE FESTEJOS POPULARES.- A las veinte horas treinta y tres minutos del diez de febrero de dos mil once. Visto el oficio cursado y en virtud de lo allí expuesto, se acuerda por unanimidad instruir a los miembros de la Comisión de Festejos Populares 2010-2011, para que con la mayor brevedad, se sirvan hacer entrega en la Auditoría Interna de la liquidación, así como el inmediato depósito de utilidades producto de los pasados festejos populares de fin y principio de año, en la caja municipal. Toma nota este Concejo, de que la Alcaldía Municipal ya tomó las provisiones del caso ante el Banco Nacional, para evitar el giro de cheques en las condiciones descritas.

**20:34 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del diez de febrero de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

2. **COMISIÓN FESTEJOS POPULARES.-** Oficio sin número en que se comunica acuerdo de la sesión celebrada por esa comisión el día martes 8 del mes en curso, según información brindada por el contador de la misma, señor Roberto Espinoza Alvarado: 1) Recopilar toda la documentación relativa a la contratación de la recolección de basura en el campo ferial. 2) Consignar la determinación de los directores de la comisión, de poner en conocimiento del Concejo, las referidas anomalías. 3) Por tratarse de la existencia de ilícitos penales, poner de inmediato en conocimiento del Ministerio Público los hechos investigados. 4) Solicitar al Concejo orientación legal acerca de la forma de denunciar estos hechos irregulares. El asunto tiene que ver con la revisión hecha sobre los cheques N° 960 y N° 974 a nombre de CRISTIAN RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, quien al ser contactado, debido a lo elevado de ambos montos y la falta de facturas timbradas, manifestó que desconocía de los mismos y que más bien fue subcontratado por la suma de \$300 mil para la limpieza del campo ferial. Además, se señala que las facturas no son suyas, como tampoco el número telefónico que, por cierto, nadie contesta. Se afirma por otro lado, que dentro de la municipalidad hay gente involucrada en dicha negociación y que esa comisión había nombrado al señor JOHNNY QUESADA SÁNCHEZ, quien era la persona encargada de hacer entrega de los cheques. Por acuerdo de la comisión se solicitó al banco los cheques originales para constatar la persona que los hizo efectivos, apareciendo el nombre de JOSÉ LUIS ACUÑA SÁNCHEZ, cédula de identidad 1-1305-0806, apellidos que presumen conectados al entonces administrador. **Se traslada a la Auditoría Interna para lo que corresponda.**
  
3. **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.-** Copia de oficio RHMC 29-02-2011, en el que comunica al señor Alcalde, que el Manual Descriptivo de Puestos, presentado en sesión ordinaria Nro. 187-2009, del 24 de noviembre de 2009, en el que se eliminaba el párrafo donde se compensaba años de experiencia por años de estudio en puestos profesionales, es necesario que sea actualizado, incorporando los cambios que se han hecho en algunos perfiles así como los de aquellas plazas que fueron creadas con posterioridad, pero también para ajustarlo a la estructura organizativa actual. Una vez hechos la actualización, se elevará al Concejo vía Despacho del Alcalde. **Se toma nota.**

#### **CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-**

##### **ARTÍCULO 1°.- COMENTARIOS.-**

1) **Galeano Calderón:** Convoca a la Comisión Especial sobre el Reglamento de Telecomunicaciones, para el martes 15 de febrero de 2011, a las 18:00 horas.

2) **Solano Saborío:** Solicita comunicar lo pertinente a los Concejales de Distrito que aún faltan por juramentarse.

**ARTÍCULO 2º.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

21:44 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintiuna horas cuarenta y cuatro minutos del diez de febrero de dos mil once.- A instancias del señor Alcalde, se acuerda por unanimidad, alterar el orden del día, con el objeto de incorporar gestión de autorización para aceptar y recibir del INVU, un inmueble destinado a área comunal.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA ACEPTAR TRASPADO DE INMUEBLE.-**

Pone en conocimiento, el señor Alcalde, el oficio CPPT 130-2011 suscrito por MSc. Dora Ma. Chacón Chinchilla, Coordinadora del Proceso de Proyectos Terminados, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), donde se le solicita adoptar un acuerdo en que se indique: "Que la municipalidad autoriza al Alcalde Municipal, con sus calidades, para que acepte y reciba por parte del INVU el inmueble a traspasar destinado a área comunal, inscrito en el Registro Nacional, a folio real, matrícula 615926-000, plano catastrado Nro. SJ 953020-1991, con un área de 659.02 m2 en el Fraccionamiento Consolidado Santa Teresita, a favor de la Municipalidad de Curridabat."

21:45 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA ACEPTAR Y RECIBIR INMUEBLE DESTINADO A ÁREA COMUNAL.- A las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del diez de febrero de dos mil once.- Vista la gestión que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Autorizar al señor EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO, mayor, divorciado, de profesión periodista, con cédula de identidad Nro. 2-420-182 y vecino de barrio El Prado, Curridabat, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, para que acepte y reciba por parte del INVU el inmueble a traspasar destinado a área comunal, inscrito en el Registro Nacional, a folio real, matrícula 615926-000, plano catastrado Nro. SJ 953020-1991, con un área de 659.02 m2 en el Fraccionamiento Consolidado Santa Teresita, a favor de la Municipalidad de Curridabat.

21:46 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuarenta y seis minutos del diez de febrero de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**ARTÍCULO 4º.- ESTUDIOS PARA REAJUSTE DE TARIFAS POR SERVICIOS.-**

Se hace acuse de recibo de los estudios para el reajuste de tarifas por servicios, que somete a consideración la Administración. Para su análisis y recomendación, se remite el expediente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**ARTÍCULO 5º.- COMENTARIO SOBRE TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS.-**

Con relación al acuerdo dictado por este Concejo, para dar inicio al proceso de otorgamiento de becas, señala el señor Alcalde, haber recibido una nota del Director de Responsabilidad Social, quien le informa que en

una reunión con los directores del circuito, se determinó que en estos momentos no es posible generar ninguna lista, dado que todavía sigue abierta la matrícula. Además, se hacen en el oficio, algunas recomendaciones encausadas hacia una reforma parcial del reglamento para mejorarlo, tomando en cuenta que se puede aprovechar un impase necesario. Por ello, sugiere el Alcalde, que el funcionario sea recibido en el seno de la Comisión de Asuntos Sociales con esa finalidad.

Sin embargo, recalca el Presidente del Concejo, que el acuerdo consideraba dar el tiempo prudencial para que iniciaran las clases. Por su parte, la Regidora **Madrigal Sandí**, estima que en efecto, hasta hoy dio inicio el curso lectivo y hasta la segunda semana de marzo, ya los grupos pueden estar mejor conformados, por lo que cree necesario dar por lo menos un mes de tiempo.

**ARTÍCULO 6º.- OFICIO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**

Se recibe oficio 005-02-2011 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde se comunica la conformación de la junta directiva del citado organismo, a saber: **Presidente:** Alfredo Dormond Cedeño; **Vicepresidenta:** Ana Gabriela Vázquez Chaves; **Tesorero:** José Ramón Calderón Moya; **Secretaria:** Itzel Lizano Durán; y Jorám Matarrita Araya, como **Vocal**. Se traslada a la Secretaría para su publicación en La Gaceta.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 21:52 horas se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO